

de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 9 de octubre de 1998.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la autorización concedida a don Eduardo Borrego García, Secretario del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa, en régimen de acumulación.*

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998 la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención a favor de don Eduardo Borrego García, Secretario del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

El Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), mediante Acuerdo Plenario, de fecha 25 de mayo de 1998, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Intervención de la Mancomunidad de la Comarca de Estepa (Sevilla).

La petición formulada por la Mancomunidad para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas la Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de junio de 1998 se autorizó la acumulación de la función del puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa a don Eduardo Borrego García por un período de tres meses, a contar desde la fecha de la citada Resolución.

Agotado el período de tiempo anteriormente concedido, mediante oficio de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 1 de octubre de 1998, se solicita nuevo nombramiento a favor del mismo funcionario para que continúe desempeñando las funciones del puesto de Intervención en la Mancomunidad, al persistir la misma situación que motivó la anterior Resolución.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Prorrogar la autorización de la acumulación de la función del puesto de trabajo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa a don Eduardo Borrego García, NRP 75386079/68/A/3015, Secretario del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), por un período de tres meses, a contar desde la fecha de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 16 de octubre de 1998.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION 16 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Rafael Dios Durán, Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Puebla de Río (Sevilla), en régimen de acumulación.*

El municipio de Puebla del Río (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998 la autorización para la acumulación de funciones de Secretaría a favor de don Rafael Dios Durán, Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

El Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 5 de octubre de 1998, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).

La petición formulada por este último para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien en disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) a don Rafael Dios Durán, NRP 28518408/24/A3015, Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 16 de octubre de 1998.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Instinción y Rágol (Almería) en clase tercera, como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Habiendo resultado vacante el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Instinción y Rágol (Almería), clasificado como Secretaría habilitada, por jubilación del titular de la Secretaría, se hace preciso proceder a su clasificación como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los Ayuntamientos de Instinción y Rágol en sesiones plenarios celebradas, respectivamente, los días 28 y 24 de septiembre de 1998, han solicitado de esta Comunidad Autónoma la citada clasificación.

La clasificación se fundamenta en lo establecido en el artículo 159.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Los criterios para la clasificación vienen determinados en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Instinción y Rágol (Almería), reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Secretaría de clase tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a

esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 16 de octubre de 1998.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, de la provincia de Sevilla.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Sevilla ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, constituido entre la expresada provincia y los municipios de Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, Pruna, El Saucejo y Villanueva de San Juan, una vez aprobados por todas las Entidades reseñadas.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

## RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 19 de octubre de 1998.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

## ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1. Con la denominación de Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, la Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de Algámitas, Los Corrales, Martín de la Jara, Pruna, El Saucejo y Villanueva de San Juan constituyen un Consorcio, que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo en ellos no previsto, por el ordenamiento jurídico local.

Podrán incorporarse al Consorcio otros municipios, así como otras Administraciones Públicas e incluso privadas sin ánimo de lucro, que se encuentren interesados en la satisfacción de los fines del Consorcio mediante acuerdo adoptado por la Junta General.

Artículo 2. El Consorcio tiene personalidad jurídica propia, distinta de la de los Entes consorciados, y patrimonio independiente, en su consecuencia tiene plena capacidad jurídica